



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de coronel, diplomados de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciadas de libre elección por Orden de 12 de julio de 1965 (D. O. núm. 157), en el Estado Mayor Central del Ejército, se designa, con carácter voluntario, al coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Adolfo Dalda Gutiérrez, de a mis órdenes en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de libre elección por Orden de 30 de junio de 1965 (D. O. núm. 146), en el Estado Mayor Central del Ejército, se designa, con carácter voluntario, al teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Constantino Ortín Gil, del Estado Mayor del Ejército del Norte de África.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Libre elección.

Una de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de

«Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. César Mantilla Lautrec, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Alende Ocharán, a mis órdenes en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Luis Angulo Tejada, Vocal de la Sala Eventual de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Mariano Martín Benavides, de a mis órdenes en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Cástor Manzaneira Holgado, Jefe del Ejército del Norte de África, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Galiano Sedano, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Julio Coloma Gallegos, Segundo Jefe de las Tropas de la Comandancia General de Ceuta, al comandante de igual Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Joaquín Evia López, quedando a mis órdenes en la 8.^a Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de agosto de 1965, el sargento de Infantería del Regimiento del Arma Aragón núm. 17 D. Miguel Barrios Bermúdez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de agosto de 1965, el sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3 D. José Tomé Buján, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto núm. 909/61 (D. O. núme-

ro 131), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se promueve al empleo de brigada de complemento de Infantería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al sargento de dicha Escala y Arma, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, don Francisco Damián Puertas, en situación de colocado, con residencia en la 2.^a Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 3.^a Región Militar, el día 12 de julio de 1965 falleció en la plaza de Cartagena (Murcia) el sargento de complemento de Infantería D. Pedro Sánchez García, destinado para completar su servicio militar en el Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el sargento legionario del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, D. Salvador Vargas-Machuca y Vargas-Machuca, quedando en la situación militar que le corresponda y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Infantería D. Luis Martín Casaña.



CABALLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al comandante de Caballería D. Félix Bedmar Jiménez.



ARTILLERIA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.^º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de agosto de 1965, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Mora Régil, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 9, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Ingenieros del Ejército, para profesor del 4.^º Grupo (Dibujo).

Documentación: Instancia, Ficháresumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia a efectos de petición de esta vacante.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial.

Madrid, 17 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 623 se publica una Orden de la Presidencia

del Gobierno que se refiere al capitán de Intendencia D. Amador Piera García.



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 7.^a Región Militar ha fallecido el día 9 del actual, en Fuenteseblas (Zamora), el coronel capellán D. Vicente Morillo Morillo, teniente vicario castrense y jefe de los Servicios Religiosos de dicha Región Militar.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1965, el capitán topógrafo D. Roque García Sanz, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1948 (D. O. número 149), se declaran aptos para el ascenso y se promueven a los empleos inmediatos, con antigüedad de 16 de agosto de 1965, al oficial y suboficiales topógrafos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en los destinos que a cada uno se le señala.

A capitán topógrafo

Teniente topógrafo D. Maximino López García, de la Agrupación Obrera y Topográfica, continuando en su actual destino.

A alférez topógrafo

Subteniente topógrafo D. Eugenio Tomillo Fernández, de la Agrupación Obrera y Topográfica y en situación de supernumerario en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid, pasará a

prestar sus servicios a la Agrupación Obrera y Topográfica.

A brigada topógrafo

Sargento primero topógrafo D. Vicente Sánchez Sánchez, de la Agrupación Obrera y Topográfica, continuando en su actual destino.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.^a Región Militar ha fallecido el día 10 de julio de 1965, en la plaza de Madrid, el sargento topógrafo D. Samuel Lalinde Alvarez, que tenía su destino en la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Próxima a producirse una vacante de coronel de cualquier Arma, plantilla fija, en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que aspiren a ocuparla.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Provisión normal.

Una de teniente de la Escala auxiliar, de cualquier Arma, existente en la 3.^a Zona de Instrucción Premilitar,

para jefe del Destacamento de Custodia del Campamento de «Los Castillejos», Tarragona.

Preferencia por Armas: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recurso contencioso-administrativo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, D. Enrique Martín Santa Olalla, quien postula por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 23 de junio de 1964, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Enrique Martín Santa Olalla contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de abril y 23 de junio de 1964, por los que se denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando el del recurrente a que se lleve aquélla a efecto en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1965.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. núm. 195, de 1965.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2.^o del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes número 82, de 23 de diciembre de 1961 (B. O. del Estado núm. 310) y número 1, de 29 de abril de 1964 (B. O. del Estado núm. 105), a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María Eugenia Martínez del Campo Montero-Ríos y termina con don José Fresquet Coll y esposa.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACIÓN

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Nuevo señalamiento de pensiones resultantes de la revisión efectuada el 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 3)			
Doña María Eugenia Martínez del Campo Montero-Ríos	Viuda ...	Infantería	Capitán General Excmo. Sr. D. Juan Yagüe Blan
Doña María Luisa Menezo Álvarez ...	Viuda ...	Infantería	General de División Excmo. Sr. D. Juan Fernández Capalleja Fernández-Capalleja ...
Doña Afrida Gómez y González Alegría	Huér纺ana ...	Infantería	General de División Excmo. Sr. D. Agustín G. Morato ...
Doña Carmen Baeza Torrecilla	Huér纺ana ...	E. M. G. ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico E. Ledesma ...
Doña Basilisa Fe Calvo Ramos	Viuda ...	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico A. Roldán ...
Doña Elena Carbajo Tovar	Viuda ...	Ingenieros	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Llorens ...
Doña María Dolores García - Rivero Burbano	Viuda ...	Infantería	Coronel D. Juan Valdés Oroz ...
Doña Firma Alvarez González	Viuda ...	Guardia Civil	Coronel D. Emiliano López Montijano ...
Doña Pilar Giménez Aguirre	Huér纺ana ...	Infantería	Coronel D. Francisco Giménez Arroyo ...
Doña Pilar Baeza Alegría	Viuda ...	Infantería	Coronel D. Felipe Sanfeliz Muñoz ...
Doña Mercedes Argüelles Escandón ...	Viuda ...	Infantería	Coronel D. César Rodríguez Galán ...
Doña María Lourdes García Sánchez.	Huér纺ana ...		
Doña María del Carmen García Sánchez	Huér纺ana ...	Caballería	Coronel D. Luis García Zaballa ...
Doña Josefa García Sánchez	Huér纺ana ...		
Doña María Herencia Fava	Viuda ...	Ingenieros	Coronel D. Julio González Fernández ...
Doña María del Pilar de la Fuente Sanacana	Huér纺ana ...	Ingenieros	Coronel D. Ricardo de la Fuente Ortiz ...
Doña María Concepción Beleido Casas.	Huér纺ana ...	Intendencia	Coronel D. Generoso Beleido Crespo ...
Doña María Blanca Núñez Alonso ...	Viuda ...	Guardia Civil	Coronel D. José Martínez Alonso de Celada ...
Doña María Dolores Azafón Ros ...	Huér纺ana ...	Infantería	Teniente coronel D. Arturo Azafón Sanz ...
Doña Carmen Alonso Díez de Velasco.	Viuda ...	Artillería	Teniente coronel D. Antonio Cebollero Garcés ...
Doña Trinidad Poch de Porras	Viuda ...	P. Armada ...	Teniente coronel (Medalla Militar) D. José Angel tart de Virto ...
Doña Emilia Ferrer Guernica	Huér纺ana ...	Armada ...	Comisario de 1.º D. Emilio Ferrer Izquierdo ...
Doña Silvina Landrove Fernández ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Pedro Cuevas Vicente ...
Doña María Pérez Rey	Huér纺ana ...	Infantería ...	Comandante D. José Pérez Pazos ...
Doña Elisa Narváez Guerrero	Huér纺ana ...	Infantería ...	Comandante D. Enrique Narváez Alberca ...
Doña María Mercedes Argemi Melián.	Huér纺ana ...	Infantería ...	Comandante D. José Argemi Capdevila ...
Doña María de los Milagros Blanca Naranjo-López	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. José García Dueñas ...
Doña Petra Rodríguez Perogordo ...	Viuda ...	Artillería ...	Comandante D. José Jiménez Jiménez ...
Doña Sofía Vera de la Torre	Viuda ...	Artillería ...	Comandante D. Raúl Moya Alza ...
Doña Ana María San Martín San Martín ...	Huér纺ana ...	Ingenieros ...	Comandante D. Julio San Martín Salva ...
Doña M.ª Rosario Bordons Escobar.	Huér纺ana ...	Ingenieros ...	Ex-comandante D. Carlos Bordons Gómez ...
Doña María Dolores Saavedra Gibaja.	Huér纺ana ...	Armada ...	Capitán de fragata D. Carlos Saavedra Magdalena ...
Doña Carmen Saavedra Gibaja ...	Huér纺ana ...		
Doña Dolores González Pol	Viuda ...	Armada ...	Comandante médico D. Luis Martín Gromas ...
Doña Concepción González Carrión ...	Huér纺ana ...	O. M. ...	Comandante D. Julio González Redondo ...
Doña Angela González López	Viuda ...	O. M. ...	Comandante D. José Juan Sodi ...
Doña Florencia Bachiller Alvarez ...	Viuda ...	O. M. ...	Comandante D. Avellino España Santiago ...
Doña Isabel Fernández Sevillano ...	Huér纺ana ...	O. M. ...	Archivero 3.º D. Cristóbal Fernández Gómez ...
Doña Elvira Liz Núñez	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Prudencio Suárez Peixoto ...
Doña Agustina Guillén Domínguez ...	Huér纺ana ...	Infantería ...	Capitán D. Félix Antonio Guillén Molina ...
Don Antonio Guillén Domínguez ...	Huér纺ana ...		
Doña Estefanía Mojías Torralba ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Dionisio Lucas Rojo ...
Doña Francisca Montorío Arán ...	Huér纺ana ...	Infantería ...	Capitán D. Ángel Monterde Navarro ...
Doña Catalina Corregel Gareña ...	Huér纺ana ...	Infantería ...	Capitán D. Sebastián Corregel Valero ...
Doña María Paz Corregel Gareña ...	Huér纺ana ...	Infantería ...	Capitán D. Manuel Terrado Varela ...
Doña Carmen Fontcuberta Pascual ...	Viuda ...	Artillería ...	Capitán D. Teófilo Santamaría Rodríguez ...
Doña Feliciana Encarnación Bornes Zamora ...	Viuda ...	Artillería ...	Capitán D. Simón Cumplido Ambrojo ...
Doña Bibiana Cumplido Rodiles ...	Huér纺ana ...		
Doña Carmen Cumplido Rodiles ...	Huér纺ana ...	Artillería ...	
Doña María Josefina Cumplido Rodiles.	Huér纺ana ...		

DE SE CITA

Pensión mensual que les corresponde	Aumento 50 % por Ley 1-4-64	Total —	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas	Pesetas								

Consejo Supremo de Justicia Militar por aplicación de la Ley 82
de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105)

4.345,13	2.172,56	6.517,69		1	enero	1965	Burgos	Burgos	Burgos	2
3.193,05	1.596,52	4.789,57		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.403,05	1.201,52	3.604,57		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.348,26	1.174,13	3.522,39		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.396,87	1.198,43	3.595,30		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.486,80	1.243,40	3.730,20		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	2
2.053,12	1.026,56	3.079,68		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.873,26	936,63	2.809,89		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.256,07	1.128,08	3.384,10		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
2.053,12	1.026,56	3.079,68		1	enero	1965	Coruña	La Coruña	La Coruña	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Burgos	Burgos	Burgos	3
2.004,51	1.002,25	3.006,76		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.800,34	900,17	2.700,51		1	enero	1965	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	2
1.848,95	924,47	2.773,42		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.929,16	964,58	2.893,74		1	enero	1965	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	2
1.595,13	797,56	2.392,69		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.881,25	690,62	2.071,87		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.953,47	976,73	2.930,20	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.595,13	797,56	2.392,69		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.610,20	805,10	2.415,30		1	enero	1965	Santander ...	Santander ...	Santander ...	2
1.497,56	748,78	2.246,34		1	enero	1965	Coruña	La Coruña ...	La Coruña ...	2
1.473,26	786,63	2.209,89		1	enero	1965	Málaga	Málaga	Málaga	2
1.424,65	712,32	2.136,97		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
1.73,61	2.236,80	6.710,41		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.118,40	559,20	1.677,60		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.118,40	559,20	1.677,60		1	enero	1965	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	2
1.069,79	534,80	1.604,68		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.142,70	571,35	1.714,05		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.643,75	821,87	2.465,62		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.045,48	532,74	1.568,22		1	enero	1965	León	V. del Bierzo ...	León	2
1.473,26	736,63	2.209,89		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.215,62	607,81	1.822,43		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.497,56	748,78	2.246,34		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.473,26	736,63	2.209,89		1	enero	1965	Málaga	Málaga	Málaga	2
1.025,34	512,67	1.533,01		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
835,76	417,88	1.253,64		1	enero	1965	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	3
884,37	442,13	1.326,55		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.263,54	631,77	1.895,31		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.887,50	623,92	1.931,76		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	2
1.142,01	571,00	1.713,01		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
908,68	451,34	1.360,02		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	2
1.073,95	536,97	1.610,92		1	enero	1965	Coruña	La Coruña ...	La Coruña ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dona Lucía Piga Sánchez	Viuda ...	Artillería ...	Capitán D. Emilio Casal Martín
Dona Magdalena Pallicer Garau	Viuda ...	Artillería ...	Capitán D. Miguel Salomón Alemán
Dona María Sabina Lesmes Vallés ...	Huérfana ...	Artillería ...	Capitán D. Cecilio Lesmes Sánchez ...
Dona María del Carmen Lesmes Vallés ...	Huérfana ...	Artillería ...	Capitán D. Germán Rumbo Tovar ...
Dona Victoria Muñoz de la Montaña ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Capitán D. Antonio Vales Fernández ...
Dona María del Pilar Vales Fernández ...	Huérfana ...	Inf. Marina ...	Capitán D. Francisco Arcos García ...
Dona Magdalena Arcos García ...	Huérfana ...	Inválidos ...	Teniente de navio D. Horacio del Barrio Delgado
Dona Concepción Sánchez Cejudo ...	Viuda ...	Armada ...	Capitán D. Emilio López Gutiérrez ...
Dona Albertina Ferrán Ferrés ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. José Araújo Fernández ...
Dona Josefina Nieto Blanco ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Ismael Somoza Rodríguez ...
Dona Amelia Somoza López ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Antonio Lao Lao ...
Dona María Benáin Chocron ...	Viuda ...	Legión ...	Teniente D. Cecilio Jiménez García ...
Dona María Luisa Fernández Tomé ...	Viuda ...	Legión ...	Ex-teniente D. Hipólito Martínez Aparicio ...
Dona Matilde Fernández Cánovas ...	Esposa ...	Infantería ...	Teniente D. José Villalba Ríos ...
Dona Valentina Vidal Tejo ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Maquinista mayor D. Manuel Macías Ruiz ...
Dona Florentina Macías Valero ...	Huérfana ...	Armada ...	Teniente D. Francisco Grande Pozuelo ...
Dona Carmen Grande Ordóñez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Miguel Garau Melis ...
Dona Vicenta Garau Aumés ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Sánchez Díaz ...
Dona Isabel Martín Pérez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Francisco Barahona Hernández ...
Dona Josefina Apodaca Ochoa de Eribe ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Pizarro Gómez ...
Dona Juana Pizarro Ojeda ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Alférez D. Manuel Arcos González ...
Dona Emilia Arcos Peral ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. Manuel García Pardo ...
Dona Paulina Abad Moreno ...	Viuda ...	Infantería ...	Alférez D. Tiburcio Blanco Arroyo ...
Dona Josefina Blanco Feito ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. José Espeso Casabona ...
Dona Elena Espeso Bocerill ...	Viuda ...	Artillería ...	Alférez D. Agapito Moreno Ordiales ...
Dona Benedicta Domínguez Ordiales ...	Esposa ...	Ingenieros ...	Alférez D. Jesús Martín Hernando ...
Dona Manuela Ramos Murillo ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Alférez D. Onofre García Montoro ...
Dona Dolores Ríos López ...	Viuda ...	Carabineros ...	Alférez D. José García Jorge ...
Dona María García Villegas ...	Huérfana ...	Inválidos ...	Subteniente D. Juan Martín Martín ...
Dona María López Rumí ...	Viuda ...	Armada ...	Inspector V. Pesca D. Pedro Sánchez González ...
Dona Carmen Romero Barquín ...	Viuda ...	Armada ...	Oficial 3. ^a naval D. Ramón Pardo Fernández ...
Dona Adelina Bouzán Vidal ...	Viuda ...		Brigada D. José Rubio Castellanos ...
Dona Angeles Pardo de Castro ...	Huérfana ...	Armada ...	Brigada D. Salvador Jiménez Ramírez ...
Dona Adelina Pardo Bouzán ...	Huérfana ...		Brigada D. Antonio Arroyo Gutiérrez ...
Dona Soledad Morueco Fernández ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Desiderio González Garzón ...
Dona María Orrit Llovet ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Antonio Martínez Julián ...
Don Antonio Arroyo Castañedo ...	Huérfano ...		Brigada D. Ignacio Hernández Lorenzo ...
Don José Manuel Arroyo Castañedo ...	Huérfano ...		Brigada D. Marcos Fernández Tena ...
Dona María Begón Arroyo Castañedo ...	Huérfana ...	Infantería ...	Brigada D. Francisco Mogeda Domínguez ...
Dona Francisca Rubio García ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Manuel Guisado Durán ...
Dona Antonia Angeles Pancorbo ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Enrique García Fajardo ...
Dona Josefina Práxedes Marfil ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada maestro de trompetas D. Jesús de la Iglesia ...
Dona Anastasia Ortiz España ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada D. Juan Toscano Díaz ...
Dona Antonia M. Hernández y Hernández ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada D. Rafael Garzón Alvarez ...
Dona Petra Ardínaz Andrés ...	Viuda ...	Intendencia ...	Brigada D. Manuel Manzano Garcías ...
Dona Consuelo Rodríguez González ...	Viuda ...	Intendencia ...	Brigada D. Luis Aparicio Cerdán ...
Dona Juliana Martínez Herreros ...	Viuda ...	Caballería ...	Brigada D. Cándido Alvarez Frutos ...
Dona Cándida Sierra Moreno ...	Viuda ...	Legión ...	Brigada D. Eulogio Pérez Martínez ...
Dona Carmen Morales Sánchez ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada D. Miguel Prieto Guerrero ...
Dona María Teresa Garrido Córdoba ...	Viuda ...	Sanidad Militar ...	Brigada D. José García Muñoz ...
Dona María Carlos Salas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Justino Ramírez Gaona ...
Dona Natividad Esteban Peñller ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Rafael Rodríguez Aparicio ...
Dona Faustina Alvarez Sanz ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan González Estévez ...
Dona Primitiva Muñoz Jiménez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Martínez Fernández ...
Dona Rafaela Martín Purrilla ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Suboficial D. Manuel Vigo Fernández ...
Dona Magdalena Jiménez Riecharte ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Gómez Lahoz ...
Dona Juana García San Miguel ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Agustín Manzano Alvarez ...
Dona Remedios Carbonell Herreras ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. José Palomino González ...
Dona Carmen Morales García ...	Viuda ...	Infantería ...	
Dona Presentación Hernández Martín ...	Viuda ...	Infantería ...	
Dona Victoria Vigo Pan ...	Huérfana ...	Infantería ...	
Dona Delfina Delgado Díez ...	Viuda ...	Infantería ...	
Dona Josefina Torres Delgado ...	Viuda ...	Infantería ...	
Dona Dolores Checa Jiménez ...	Viuda ...	Infantería ...	

Pensión mensual anterior que corresponde	Aumento 50 % por Ley 1/64	Total	Leyes o Reglamento que se les aplica	F E C H A en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Nº enero de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
835,76 1.025,34	417,88 512,67	1.253,64 1.538,01		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2 2
				1	enero	1965	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	
1.005,90	502,95	1.508,85		1	enero	1965	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	3
1.025,34	512,67	1.538,01		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.098,26 908,68 3.148,61 1.263,54 1.312,15 1.263,54 958,33 865,97 647,22 647,22 1.011,80 1.055,55 1.079,86 1.104,16	549,13 454,34 1.574,30 631,77 656,07 631,77 479,16 432,98 323,61 323,61 505,90 527,77 530,93 552,08	1.647,39 1.363,02 4.729,91 1.895,31 1.968,22 1.895,31 1.437,49 1.298,95 970,83 970,83 1.517,70 1.583,32 1.619,79 1.656,24	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Avila ...	Avila ...	Avila ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	C. Real ...	Valdepeñas ...	C. Real ...	2
				1	enero	1965	Granada ...	Granada ...	Granada ...	2
				1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
				1	enero	1965	Málaga ...	Gaucín (Málaga)	Málaga ...	2
				1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
				1	enero	1965	El Pardo ...	El Pardo ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
				1	enero	1965	León ...	León ...	León ...	2
				1	enero	1965	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	2
				1	enero	1965	Cádiz ...	La Línea ...	Cádiz ...	2
938,88 1.079,86 577,95 675,17 577,95 577,95 650,86 650,86 908,68 987,50 699,47 723,78	469,44 530,93 288,97 337,58 288,97 288,97 325,43 325,43 454,34 493,75 349,73 361,80	1.408,32 1.619,70 866,92 1.012,75 866,92 866,92 976,20 976,20 1.363,02 1.481,25 1.049,20 1.063,67	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Guipúzcoa ...	Eibar ...	Guipúzcoa ...	2
				1	enero	1965	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	2
				1	enero	1965	Sevilla ...	La Algaba ...	Sevilla ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Murcia ...	Archena ...	Murcia ...	2
				1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2
				1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
				1	enero	1965	Vizcaya ...	Portugalete ...	Vizcaya ...	2
1.000,00	500,00	1.500,00		1	enero	1965	Pontevedra ...	Marín ...	Pontevedra ...	5
615,10 500,79	307,55 295,39	922,65 886,18		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
				1	enero	1965	Barcelona ...	Manresa ...	Barcelona ...	6
788,19	394,09	1.182,28		1	enero	1965	Santander ...	Azonios ...	Santander ...	7
590,79 615,10 663,71 639,40	295,39 307,55 331,85 319,70	886,18 922,65 905,56 959,10		1	enero	1965	Avila ...	Avila ...	Avila ...	5
				1	enero	1965	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	2
				1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
				1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
566,49 615,10 590,79	288,24 307,55 295,39	849,73 922,65 886,18		1	enero	1965	Tenerife ...	P. de la Cruz ...	Tenerife ...	2
				1	enero	1965	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	2
				1	enero	1965	Tenerife ...	Tenerife ...	Tenerife ...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	2
744,44	372,22	1.118,86		1	enero	1965	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	2
566,40	288,24	849,73		1	enero	1965	Toledo ...	T. de la Reina ...	Toledo ...	2
639,40	319,70	959,10		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	2
712,32	356,16	1.068,48		1	enero	1965	Teruel ...	Mazaleón ...	Teruel ...	2
663,71	331,85	995,56		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
688,03	344,01	1.032,03		1	enero	1965	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	2
712,32	356,16	1.068,48		1	enero	1965	Sovilla ...	Castilleja de la C.	Sevilla ...	2
760,93	380,46	1.141,39		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	2
522,91	201,45	784,36		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
571,52	285,76	857,28		1	enero	1965	Tenerife ...	Tenerife ...	Tenerife ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	2
650,86	325,43	976,20		1	enero	1965	La Coruña ...	La Coruña ...	Coruña ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Cáceres ...	Plasencia ...	Cáceres ...	2

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Clara Carbonell Obiol	Viuda	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. Félix Medio Bárcena
Doña Isabel Valdés Galea	Viuda	Infantería	Sargento D. Rafael Granda Galea
Doña Josefa Santamaría Ferrés	Viuda	Infantería	Sargento D. Antonio Torres Pérez
Doña Ana Díez Zapico	Viuda	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. José Arias Menéndez
Doña Aquilina Ramos Benítez	Huérfera	Infantería	Sargento Maestro de Banda D. Vicente Ramos del Río
Doña María Nieves Serrano Pastora	Huérfera	Infantería	Sargento músico D. León Serrano Francés
Doña Eligia Mejuto Iglesias	Huérfera	Infantería	Suboficial D. Jesús Mejuto Iglesias
Doña Felisa Cárcamo Medrano	Viuda	Infantería	Sargento D. Dionisio Cárcamo Quintanilla
Doña Carmen Pina Zorrozúa	Huérfera	Legión	Sargento D. Antonio Pina Lahoz
Doña Angeles Pina Zorrozúa	Huérfera		
Doña Francisca Cabeza Cabeza	Viuda	Caballería	Sargento D. Juan Cabeza Llorente
Doña Petra Martínez García	Viuda	Caballería	Sargento paracaidista D. Angel Recio Pérez
Doña Florentina Blanco Trigo	Viuda	Caballería	Sargento D. Manuel González García
Doña Benita Pascua Juanillo	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Francisco González Manzano
Doña Rafaela Rodríguez Caballero ...	Viuda	Artillería	Sargento D. Lucio Palacios Caballero
Don Antoni Gabala Parodi	Huérfero	Artillería	Sargento de banda D. Enrique Gabala Maza
Doña Rosa Gabala Parodi	Huérfera		
Doña Josefa Campos Fernández	Viuda	Artillería	Sargento D. Alfonso Cruzado de la Cruz
Doña Martina Sánchez Magdaleno ...	Viuda	Artillería	Sargento D. Ciriaco Sanz García
Doña María Angeles Contreras Barrios	Viuda	Ingenieros	Sargento D. Moisés Cantero Rodríguez
Doña Carmela Torres Robles	Viuda	Ingenieros	Sargento D. José Rodríguez Martín
Doña Dolores Cifuentes Rejano	Viuda	Ingenieros	Suboficial D. José Sánchez Medina
Doña Mercedes Pando Marquín	Viuda	Intendencia	Sargento D. Hermenegildo Hortelano Núñez
Doña María Ramos Cristóbal	Viuda	S. M.	Sargento D. Orenecio Mate Tejedor
Doña Nicolasa Vaca López	Viuda	Inválidos	Sargento D. Joaquín Gregorio Muñoz
Doña Eugenia Gonzalo Téllez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Tejero Benito
Doña María Gómez Plazaola	Huérfera	Guardia Civil	Sargento D. José Gómez Sánchez
Doña Fuensanta Puerta Puerta	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Salvador Sánchez Egea
Doña Adela Velázquez Merelo	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Mora Moreno
Doña Patrocinio Aparicio Serna	Huérfera	Guardia Civil	Sargento D. León Aparicio Ramírez
Doña Hortensia Puga López	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Cairo Casals
Doña Elvira Leoza Martín	Huérfera	Guardia Civil	Sargento D. Telesforo Leoza Tejero
Doña Isabel Ortiz Díaz	Huérfera	Guardia Civil	Sargento D. José Ortiz Díaz
Doña Jesusa Concepción Díaz Farfán	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Pérez Diéguez
Doña Ana Sánchez Lancho	Huérfera	Guardia Civil	Sargento D. Ramiro Sánchez-Herrera López
Doña Candelaria Ramón Oliver	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Castillo Suárez
Doña Alejandra Molina Martínez ...	Viuda	Carabineros	Sargento D. Juan Molina Botella
Doña Venancia Villar López	Viuda	P. Armada	Sargento D. Justo Ara Bretos
Doña María Marín Cerón	Viuda	Armada	Condestable segundo D. José Pérez Pérez
Doña Manuela Casal Casal	Viuda	Armada	Auxiliar 2º C. A. S. T. A. don Antonio Loureiro
Doña Juana Galán Fernández	Huérfera	Armada	Auxiliar 2º C. A. S. T. A. don Abelardo Galán Ro
Doña María Dolores García Alvarez ...	Viuda	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Angel Calcedo García
Doña Josefa García Soler	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Antonio Mazuelos Álvarez
Doña María del Pilar Ocampos Fra	Huérfera	C. A. S. E.	Maestro herrador D. José Ocampos Fernández
Doña Dolores Martínez Angosto	Viuda	Infantería	Músico de 2º D. Antonio Raya Martínez
Doña Carmen Vallejo Hernando	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1º Enilio García Minguez
Doña Isabel Asensio Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Cabo José Gómez Gómez
Doña Primitiva Martín Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1º Nicolás Moronta Holgado
Doña Carmen García Polo	Viuda	Guardia Civil	Cabo José Fabra Agut
Doña Inés Tolosa Iturralde	Viuda	Guardia Civil	Guardia Vicente Estévez Velasco
Doña Ana González Barbero	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Manjón Mesonero
Doña Leonor de Miguel Caubet	Viuda	Guardia Civil	Guardia Oscar Alonso Iluguet
Doña Josefina Pérez Charles	Huérfera	Guardia Civil	Guardia Francisco Pérez Lerín
Doña Catalina Solano Luján	Huérfera	Guardia Civil	Guardia Juan Solano Valverde
Doña Catalina Justa Estébanez Paris ...	Huérfera	Guardia Civil	Guardia Félix Estébanez Ibáñez
Doña María del Socorro Gómez Mora ...	Huérfera	Guardia Civil	Guardia José Gómez Sánchez
Doña Marina Gómez López	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Martínez Rodríguez
Doña Rosa Domenech Frig	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Molina Fernández
Doña Jacinta Ederra Fuertes	Viuda	Guardia Civil	Corneta Juan Viejo Igúndez
Doña María Expósito Pla	Viuda	Guardia Civil	Guardia Fernando Mesa Trigo
Doña María Gutiérrez Palominos	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Lobato Sánchez
Doña Asunción Sánchez Iglesias	Viuda	Guardia Civil	Guardia Damián León García
Doña Natilydad Valdés García	Huérfera	Guardia Civil	Ex-guardia Antonio Valdés Ramírez
Doña María Escoda Prats	Viuda	Guardia Civil	Guardia Paulino Peral Tomé
Doña Isabel Centeno Martín	Huérfera	Guardia Civil	Guardia Julián Centeno González

Pensión mensual que les corresponde	Aumento 50 % por Ley 1/64	Total	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Nº de personas
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sta. Coloma de G.	Barcelona ...	8
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Las Palmas ...	Las Palmas ...	G. Canaria...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	2
602,25	301,12	903,37		1	enero	1965	La Coruña ...	Santiago ...	Coruña ...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Guipúzcoa ...	Irún ...	Guipúzcoa...	2
522,91	261,45	784,36		1	enero	1965	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	10
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid...	9
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	2
522,91	261,45	784,35		1	enero	1965	Granada ...	Granada ...	Granada ...	2
522,91	261,45	784,35		1	enero	1965	Granada ...	Granada ...	Granada ...	2
522,91	261,45	784,35		1	enero	1965	Santander ...	Santander ...	Santander ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	9
510,57	255,28	765,85		1	enero	1965	Badajoz ...	B. del Cerro ...	Badajoz ...	5
506,83	297,91	803,74		1	enero	1965	Soria ...	Almazán ...	Soria ...	5
500,13	310,06	930,19		1	enero	1965	Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	2
547,22	273,61	820,83		1	enero	1965	Murcia ...	Bullas ...	Murcia ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	8
544,44	322,22	936,66		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
571,52	285,76	857,28		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2
544,44	322,22	936,66	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
505,83	297,91	803,74		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Oviedo ...	P. de los Fierros...	Oviedo ...	9
595,83	297,91	803,74		1	enero	1965	Cáceres ...	Cañaveral ...	Cáceres ...	2
595,83	297,91	803,74		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2
544,44	322,22	936,66		1	enero	1965	Almería ...	Almanzora ...	Almería ...	2
544,44	322,22	936,66		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	9
689,40	319,70	950,10		1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol ...	Coruña ...	2
500,79	295,39	886,14		1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol ...	Coruña ...	5
683,71	331,85	905,56		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
\$17,36	408,68	1.226,04		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
785,24	392,62	1.177,86		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria ...	Soria ...	Soria ...	11
597,91	298,95	896,86		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Pontevedra ...	Vigo ...	Pontevedra ...	12
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Teruel ...	A. de la Selva ...	Teruel ...	9
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona ...	Molins de Rey ...	Barcelona ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Salamanca ...	Babila fuente ...	Salamanca ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Saladell ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Badajoz ...	Mérida ...	Badajoz ...	2
500,49	250,34	751,03		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	5
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Barcelona ...	Talavera la Real ...	Barcelona ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Sabadell ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Talavera la Real ...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Madrid ...	Madrid ...	9
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona ...	Manresa ...	Barcelona ...	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Barcelona ...	S. Adrián del B...	Barcelona ...	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Bravo Muñoz	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia José Bravo Martín
Doña Josefa Bravo Muñoz	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Bernardino Calvo Solano
Doña Josefa Calvo Bernúes	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Isidoro Bernabé Perea Santos ...
Doña Joaquina Díaz Vinagre	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Andrés Calvo Brun ...
Doña Serafina Eito Campo	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Antonio Oliver Verdoy ...
Doña Vicenta Torres Breva	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Elías Arranz Vicente ...
Doña Angela Rodríguez Morales ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Florencio Sánchez Martínez ...
Doña Matilde Sánchez García	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia José Restoy Andrés ...
Doña Presentación Restoy Restoy ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Benito Sánchez Macías ...
Doña Irene Sánchez Pescador	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Vicente Rochera Peset ...
Doña Carmen Rochera Cantavella ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Rafael Gallego Acosta ...
Doña Eulogia Bermejo Rivero ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José Varela González ...
Doña Josefa Veiga Castro	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José Díaz Cotano ...
Doña Casimira Valero Pulido	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Fortunato Casado Riol ...
Doña Ascensión Arévalo Muñoz	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Anastasio Márquez González ...
Doña Dolores Hermosa Saldaña ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Aurelio Alonso Moreno ...
Doña Carmen Creus Ribas	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Miguel Barrón González ...
Doña Agustina Barrón Martínez ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Diego Domínguez Macías ...
Doña Ana María Romero Parra ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José Marín Carrasco ...
Doña María Moreno Expósito	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Bonifacio Navas Romero ...
Doña Carmen Martínez Fernández ...	Viuda ...	Guardia Civil	
Doña María Remedios Muñoz Jiménez ...	Viuda ...	Guardia Civil	
Doña Eloisa Redondo Carballares ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Mariano Moisingo Alonso ...
Doña Dolores Abizanda Ferrer ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Elicer Hernández Gareja ...
Doña María del Pilar Cuesta Santa María ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José García Palenque ...
Doña María Carmena Piéron	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Angel Cubillo García ...
Doña Concepción Borniquel Coll ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Baldomero Marín Arias ...
Doña Angela Enriquez Arévalo ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Miguel Viñuela Prieto ...
Doña Inocencia Hernández Gallego ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Francisco Maceiras Martínez ...
Doña Natividad Hernández Gallego ...	Huér纺ana	Guardia Civil	
Doña Aurora Hernández Gallego ...	Huér纺ana	Guardia Civil	
Doña Generosa Fidalgo Rodríguez ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Leandro Hernández Gallego ...
Doña Carmen Doniz Núñez	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Jesús Alpuente Martín ...
Doña Dolores Dóniz Núñez	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Camilo Dóniz Núñez ...
Doña Encarnación Doniz Núñez ...	Huér纺ana	Guardia Civil	
Doña Rosario Dura Ramón	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Anselmo Dura Pérez ...
Doña Rafaela López Guijarro ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia José López González ...
Doña Isabel Muñoz Sánchez ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Eustaquio Martínez Bañuelos ...
Doña Concepción Rodríguez Sastre ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Daniel Gareja Villalba ...
Doña María Luisa de los Santos González ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Antonio Rocha Iglesias ...
Doña Antolina Urizal Lasso	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Clemente Urizal Hernández ...
Doña María Teresa Zabal Izaguirre ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Eustasio Zabal Segura ...
Doña Adela Tovar Aranda	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Manuel Rainos Muñoz ...
Doña Elvira Fabregat Tallada ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José Vidal Ibáñez ...
Doña Josefina García García ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia José Navarro González Ruiz ...
Doña Fidela Rasero Gómez ...	Huér纺ana	Guardia Civil	
Doña Asunción Rasero Gómez ...	Huér纺ana	Guardia Civil	
Doña María Sánchez Franco ...	Huér纺ana	Guardia Civil	Guardia Tomás Sánchez Jaramago ...
Doña Vicenta Tomás Escriv ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Pascual Doñate Nebot ...
Doña Concepción Barrios Martín ...	Viuda ...	Guardia Civil	Guardia Eduardo Ruiz Rodríguez ...
Doña Ana Uribe Uribe ...	Huér纺ana	Guardia Civil ...	Guardia Juan Uribe Uribe ...
Doña Juana Vicent García Rubio ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Cruz González Pirón ...
Doña Herminia Miguel Plaza ...	Huér纺ana	Guardia Civil ...	Guardia Emilio Miguel Aguado ...
Doña Catalina Gragera Redondo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Cañillo Blanco ...
Doña Isucia Alonso Gómez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Eutogio Gómez Escudero ...
Doña Baltasarra Molinas Téllez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Serafín Yuncal Moreno ...
Doña Josefina Fernández Giménez ...	Huér纺ana	Carabineros ...	Carabinero José Fernández Rodríguez ...
Doña Josefina Vázquez Avila ...	Huér纺ana	Carabineros ...	Carabinero Francisco Vázquez Sánchez ...
Doña Flora Rodríguez Lorenzo ...	Huér纺ana	Carabineros ...	Carabinero Pelegrín Rodríguez Calderón ...
Doña Pilar Vizcaíno Revueltas ...	Huér纺ana	Carabineros ...	Carabinero Juan Vizcaíno Martínez ...
Doña Fernanda Caldo Cabezas ...	Viuda ...	Seguridad ...	Guardia Fernando Tomás de la Cruz ...
Doña Concepción Martín San Martín ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo 1.º Francisco Barruezo Jerez ...
Doña Rosa González Lucha ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo 1.º Teófilo Fernández Martínez ...
Doña Fernanda Sánchez Olavarrieta ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo 1.º Gerardo García Sotoca ...
Doña Carmen Romero Bermejo ...	Viuda ...	P. Armada ...	Cabo 1.º Antonio Paz Paz ...

Pensión mensual que les corresponde Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1-64 Pesetas	Total — Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Córdoba...	Montilla ...	Córdoba...	3
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	9
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Badajoz...	Talavera la Real...	Badajoz...	15
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Huesca ...	Urdúes ...	Huesca ...	15
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Castellón...	Castellón...	Castellón...	15
510,41	255,20	765,61		1	enero	1965	Málaga ...	Marbella ...	Málaga...	15
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Soria ...	Soria ...	Soria...	15
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Almería...	Almería...	Almería...	15
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Toledo ...	Toledo ...	Toledo...	15
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Castellón...	Villareal ...	Castellón...	15
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Barcelona ...	V. y Geitru ...	Barcelona ...	15
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Lugo ...	Lugo ...	Lugo...	15
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz...	Los Stos. Maimona	Badajoz...	15
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Pinto ...	Madrid ...	15
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz...	B. del Cerro ...	Badajoz...	15
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	15
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Valladolid...	V. de Campos ...	Valladolid...	5
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz...	Zafra ...	Badajoz...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	S. Pedro de P. ...	Murcia ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Avila ...	Avila ...	Avila...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Salamanca...	P. de Abajo ...	Salamanca...	13
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	14
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Lorca ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Lérida ...	P. de Segur ...	Lérida ...	9
500,80	250,00	750,00		1	enero	1965	La Coruña...	La Coruña ...	Coruña ...	9
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Soria ...	Espejón ...	Soria...	3
500,69	250,34	751,03	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	5
510,41	255,20	765,61		1	enero	1965	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	3
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Badajoz...	Valdetorres ...	Badajoz...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Barcelona ...	Rubí (Barcelona)...	Barcelona ...	8
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria ...	Soria ...	Soria...	8
1.166,66	583,33	1.741,99		1	enero	1965	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	2
607,63	303,81	911,44		1	enero	1965	Badajoz...	V. del Fresno ...	Badajoz...	2
500,69	250,34	751,03		1	enero	1965	Navarra ...	Estella ...	Navarra...	2
500,69	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga...	Málaga ...	Málaga...	15
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Castellón ...	Burriana ...	Castellón ...	5
559,02	279,51	838,53		1	enero	1965	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz...	2
534,72	267,36	802,08		1	enero	1965	Málaga ...	Ronda ...	Málaga...	3
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	8
631,94	315,97	947,91		1	enero	1965	Granada ...	Motril ...	Granada...	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Almería...	Almería...	Almería...	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Toledo ...	Toledo ...	Toledo...	5
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Badajoz...	Montijo ...	Badajoz...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Vizcaya ...	Erandio ...	Vizcaya...	16
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
549,30	274,65	823,95		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga ...	Marbella ...	Málaga ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	9
525,00	262,50	787,50		1	enero	1965	Almería...	Almería...	Almería...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	5
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Murcia ...	Murcia...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Piedad Casado Pozo	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Hipólito de Pablos Esteban
Doña Dolores Berdejo Company	Viuda	P. Armada	Cabo Ernesto Martínez de Velasco López
Doña Francisca Cabrera Guajaro ...	Huér纺ana	P. Armada	Guardia Bernardino Cabrera García
Doña Camila San Emeterio Gutiérrez.	Viuda	P. Armada	Guardia Gerardo Campo Fernández
Doña Lidia Robles Fernández	Viuda	P. Armada	Guardia Claudio Robles Mirantes
Doña Manuela Díaz García	Viuda	P. Armada	Guardia Aureliano López López
Doña Elena Hernando Nieva	Viuda	P. Armada	Guardia Baltasar Redondo González
Doña Dolores Rodríguez de los Santos	Viuda	P. Armada	Guardia Rafael Cantelar Rodríguez
Doña Isabel Andréu Hernández ...	Huér纺ana	P. Armada	Guardia Francisco Andréu Martínez
Doña Matilde Andréu Hernández ...	Huér纺ana	P. Armada	Guardia Ramón Guillén Tomás
Doña Josefa Abellán Gómez	Viuda	P. Armada	Guardia Florencio Esteban Pérez
Doña Catalina Vivar Escudero ...	Viuda	P. Armada	Guardia Pedro Almagro Martínez
Doña Misericordia Martínez Raposo ...	Viuda	P. Armada	Guardia Víctor Antón Romano
Doña Julia Martín Sanz	Viuda	P. Armada	Guardia Primitivo Holgado Criado
Doña María Sánchez Sardón	Viuda	P. Armada	Guardia Mariano de Pablos de Pablos
Doña Eulalia de la Torre Toboso ...	Viuda	P. Armada	Guardia Ignacio López Yelmo
Doña Carmen Zurita Ramos	Viuda	P. Armada	Guardia Rufino Valbuena Díaz
Doña Urbana Carretero Tera ...	Viuda	P. Armada	Guardia Ignacio Casco Serrano
Doña Virginia Calderón Rodríguez ...	Viuda	P. Armada	Guardia Ángel López García
Doña Romana Carrón Pérez	Viuda	P. Armada	Guardia Francisco García Sauceda
Doña Jacinta Novillo Bravo	Viuda	P. Armada	
Don Amador Moreno Fletes	Padres	Aviación...	Cabo 1.º Amador Moreno Carriño
Doña Enriqueta Carreño Morejón ...			
Doña María Aranda Venzel	Viuda	Aviación...	Cabo 1.º especialista José Dorado Pérez ...
Doña Carlota Alvarez Ruiz	Viuda	Aviación...	Cabo 1.º Ricardo González Alonso ...
Don Pedro Blanco Gago	Padres	Artillería ...	Soldado Jesús Blanco Gago
Doña Dolores Gago Fernández ...			
Doña Francisca Sánchez Tudela ...	Viuda	— — — —	Soldado Damián Andreo Andreo ...
Don José Fresquet Coll	Padres	Artillería ...	Soldado José Fresquet Ancosta ...
Doña Agustina Ancosta Sorit ...			

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que lo practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados en dicho señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por el conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte de la huér纺ana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Pensión alimenticia que percibirá en la cuantía que se expresa mientras el causante no disfrute de bienes pasivos. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades que le fueron abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

5. La viuda percibirá la mitad, y las huér纺anas, la otra mitad en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Si pierde la aptitud legal la huér纺ana doña Adelina, su parte acrecerá la de doña Angeles, y si ésta es la que la pierde, se extinguirá la pensión de orfandad, y la viuda pasará a percibir la pensión en su totalidad en la cuantía mensual de 650,86 pesetas, más los incrementos de la Ley 1/64.

6. La percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejerzite el derecho de opción.

7. La percibirán por mano de su tutora legal, doña María Pomposo Ralgada, en coparticipación y por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte del huér纺ano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El huér纺ano don Antonio cesará en su poreijo el 31 de octubre de 1969, y don José Manuel, el 20 de julio de 1971, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad.

8. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirá la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del

Pensión mensual que les corresponde Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1/64 Pesetas	Total — Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de expediente
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Santander ...	Santander ...	Santander ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	León ...	León ...	León ...	19
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Almería ...	Almería ...	Almería ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Soria ...	Soria ...	Soria ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
583,33	291,66	874,99		1	enero	1965	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	3
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	La Nora ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	20
500,00	250,00	750,00	Leyes 82/61 y 1/64.	1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Badajoz ...	Cabeza del Buey ...	Badajoz ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	21
1.127,51	563,75	1.691,26		1	enero	1965	Avila ...	Avila ...	Avila ...	22
1.127,51	563,75	1.691,26		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
1.248,34	621,17	1.872,51		1	enero	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Zamora ...	Matellanes ...	Zamora ...	23
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Murcia ...	Totana ...	Murcia ...	9
500,00	250,00	750,00		1	enero	1965	Castellón ...	Benicarló ...	Castellón ...	24

31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumentos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

9. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirá la interesada previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

10. Pensión mínima que determina la Ley 57/60 y que percibirán en coparticipación y partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don Antonio será en su porción el 10 de junio de 1965, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad.

11. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 23 de julio de 1966, en que quedará extinguida, previa liquida-

ción y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

12. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 1 de enero de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

13. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 7 de abril de 1976, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

14. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 10 de marzo de 1977, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

15. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 1 de enero de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

16. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 9 de mayo de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

17. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 18 de julio de 1968, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin los aumen-

tos de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima más la ayuda, no se le abonará cantidad alguna por cuenta de esta pensión en tanto no ejercite el derecho de opción.

18. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 25 de junio de 1970, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

19. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 16 de enero de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior se-

ñalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

20. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 27 de septiembre de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

21. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirá hasta el 19 de junio de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

22. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

quedan nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

23. Pensión extraordinaria señalada en la cuantía mínima que determina la Ley 57/60. La percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

Por no sufrir alteración la pensión percibida a partir del 23 de diciembre de 1960 al aplicarle la Ley 193/64, no se efectúa dicho señalamiento.

24. Pensión extraordinaria señalada en la cuantía mínima de la Ley 57/60. La percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto a partir del 31 de diciembre de 1964.

Madrid, 2 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MADRID

Número 2.397/1965, por el que se regula el nombramiento de Jefe de la Policía Municipal de Madrid.

El texto articulado de la Ley Especial del Municipio de Madrid prevé, en su artículo cuarenta, la posibilidad de establecer normas especiales en la regulación de su personal cuando lo justifiquen las peculiaridades del régimen de la capital.

Sin perjuicio de los desarrollos reglamentarios que hayan de darse al indicado precepto, actualmente en estudio, resulta necesario abordar la materia relativa al nombramiento y ceso del Jefe de la Policía Municipal, cuestión que debe estimarse de la mayor urgencia, dada la importancia y característica de los problemas a que en este punto debe hacer frente el Ayuntamiento de la capital.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La designación del Jefe de la Policía Municipal de Madrid se hará mediante concurso libre entre jefes de los tres Ejércitos, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta de la Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—La resolución del concurso, el nombramiento y cese del Jefe de la Policía Municipal será acordado discripcionalmente por el Alcalde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

MINISTERIO DE HACIENDA ADSCRIPCION DE INMUEBLES

Número 2.380/1965, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.311 metros cuadrados segregada de otra mayor denominada «Gran Vía Perimetral», sita en Zaragoza.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados de superficie sita en Zaragoza, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Milita-

res es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil trescientos once metros cuadrados, segregada de otra mayor de setenta y cinco mil metros cuadra-

dos, y de la que restan treinta y siete mil cincuenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, sitas en Zaragoza, término de Miralbueno, partida del Terminillo, que lindan con la Gran Vía Perimetral.

La parcela segregada linda: por el Norte, en línea de ciento catorce coma cinco metros, con la Gran Vía Perimetral; por el Este, con viviendas del Patronato de Casas Militares; por el Sur, con Cuartel de Sanidad, y por el Oeste, con explanación del F. C. Cariñena y puerta de arrastre del Cuartel de Sanidad.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de refe-

rencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA
SAN MARTIN

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo Sr.: Por haber ascendido al empleo de comandante y reintegrarse al Ministerio del Ejército el capitán de Caballería (E. A.) D. Félix Bedmar Jiménez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su ceso en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 10 de agosto actual, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido al empleo de capitán y reintegrar-

se al Ministerio del Ejército el teniente de Infantería D. Luis Martín Cañas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su ceso en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 10 de agosto actual, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fue concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el cargo de Intendencia D. Amador Piera García,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo que viene desempeñando en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

(Del «B. O. del E.» n.º 196, de 1965.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CENTRO DE INSTRUCCION DE RECLUTAS NUM. 13.—SANTA CRUZ DE PAREJA. LUGO

Anuncio

Aprobado por la Superioridad la adquisición, por concurso directo, del material abajo relacionado, se admiten ofertas, en pliego cerrado, dirigidas al Sr. Teniente Coronel Mayor, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones legales se

halla en la Mayoria de este C. I. R., en Lugo.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Material que se cita

5 cronómetros.
8 potros.
3 plintos.
3 caballos.
3 saltómetros.
3.000 camisetas blancas, sin manga, canalé.

8 rededillas de baloncesto.
4 balones de baloncesto.
4 redes de balonvolea.
4 balones de balonvolea.
25 cuerdas para trepa, con argolla para enganchar en un extremo.
15 balones medicinales.
4 bombines.
5 sillones de barbería.
1 máquina de cine de pase de 35 milímetros.
1 gabinete fotográfico.
1 frigorífico carnes de 1.500 y 2.000 litros de capacidad.

1 equipo de material de incendios (con transporte para carrillos).
1 imprenta.
1 compresor con accesorios.
1 frigorífico para pescados de 500 y 1.000 litros de capacidad.
Lugo, 14 de agosto de 1965.

Núm. 640

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una segunda subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Vestuario, con destino a la tropa.

700 pies de badana, al precio límite de 15 pesetas el pie.

50.500 carretes hilo caqui n.º 10, al precio límite de 13,50 pesetas unidad.

1.100 carretes hilo caqui n.º 20, al precio límite de 28,50 pesetas unidad.

Esta segunda subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, a las diez horas del día 14 de septiembre de 1965.

Durante media hora, el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la segunda subasta se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y la copia,

debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domicilio, calle, núm., teléfono, con Documento Nacional de Identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignándose localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta segunda subasta para la adquisición de, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de documentos que se

unen al pliego de ofertas, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

Madrid, 10 de agosto de 1965.

Núm. 627

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

Hasta las diez horas del día 13 de septiembre de 1965 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición de material de oficina y mobiliario con destino al Detall-Pagaduría de los Servicios Centrales de Intendencia que a continuación se relaciona del Servicio de Subsistencias 2 máquinas de escribir de 250 espacios, al precio límite de 11.500 pesetas unidad.

3 máquinas de escribir de 140 espacios, al precio límite de 9.500 pesetas unidad.

5 mesas metálicas para máquina de escribir, al precio límite de 2.565 pesetas unidad.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Madrid, 12 de agosto de 1965.

Núm. 628

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISO

PAGOS A LA DIRECCIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con la Dirección del DIARIO OFICIAL y «Gaceta Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («O. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCIÓN